

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Quinta sesión extraordinaria**  
**8 de noviembre de 2023**  
**Punto del orden del día: 1**  
**Versión: 1**

**Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el otorgamiento de la titularidad a un segundo bloque de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto con avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020<sup>1</sup>.**

**G L O S A R I O**

Acuerdo INE/CSPEN/001/2020	Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, para reconocer avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional de los Sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ	Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG909/2015.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/CG162/2020; reformado el 26 de enero de 2022 mediante acuerdo INE/CG23/2022 y modificado el 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos anteriores	Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante acuerdo INE/JGE151/2016 y modificados el 21 de marzo de 2019 mediante acuerdo INE/JGE56/2019.
Lineamientos vigentes	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante acuerdo INE/JGE09/2021.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
OPLÉ	Organismos Públicos Locales Electorales.
Personal del Servicio	Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el

	Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto anterior, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 27 de junio de 2016, mediante acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta aprobó los Lineamientos anteriores. Esta normativa fue modificada el 21 de marzo de 2019, mediante acuerdo INE/JGE56/2019.
- III. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El 21 de junio de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG337/2023 a propuesta de la Junta, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento de la resolución emitida por la

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-30/2022.

- IV. **Aprobación del acuerdo INE/CSPEN/001/2020.** El 21 de octubre de 2020, derivado de la reforma al Estatuto, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo INE/CSPEN/001/2020 mediante el cual se reconoce el avance en el programa de formación a personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE, para efectos del cumplimiento de requisitos para la obtención de la titularidad en el Servicio.
- V. **Aprobación de los Lineamientos vigentes.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE09/2021, la Junta aprobó los Lineamientos vigentes.
- VI. **Notificación de los resultados del programa de formación correspondiente al periodo formativo 2022-1 al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 14 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico enviado al personal del Servicio del Instituto, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022-1 del programa de formación.
- VII. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE94/2023, por el que aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución<sup>2</sup> y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.

---

<sup>2</sup> Constitución, artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

- VIII. Notificación de los resultados de la evaluación trianual del desempeño al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023, la DESPEN notificó los dictámenes individuales de los resultados de la evaluación trianual del desempeño, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.
- IX. Notificación de los resultados del programa de formación correspondientes al periodo formativo 2023-1 al personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 22 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2023-1 del programa de formación.
- X. Otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio con avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020.** El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo INE/JGE168/2023, la Junta aprobó el otorgamiento de titularidad a un primer bloque de personas integrantes del Servicio del sistema del Instituto con reconocimiento de grado de avance en el programa de formación.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio del sistema del Instituto con avance en el programa de formación, de conformidad con el acuerdo INE/CSPEN/001/2020, y a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones V y XII, del Estatuto vigente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior; 5 inciso b), y 30 de los Lineamientos vigentes.

### **2. Marco normativo**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30 párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los

ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**Estructura del Instituto.** De conformidad con el párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo del precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

**Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, entre ellos, el de otorgamiento de la titularidad, así como la participación y cooperación con los

mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto vigente.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

**Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior, y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, encabezada por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

Asimismo, de conformidad con los artículos 5 inciso b), y 30 de los Lineamientos vigentes, la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y a propuesta de la DESPEN, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la titularidad al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos previstos en los propios lineamientos, así como los dictámenes individuales y documentos que se sometan a su consideración.

**Facultades de la Comisión del Servicio:** El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones, I y XIII del Estatuto vigente, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la

DESPEN y los OPLE, y en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 179, fracción I del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), f) y h) del Reglamento Interior; facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de la titularidad, de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, además, la DESPEN está facultada para llevar a cabo entre otros programas el relativo a la permanencia del personal profesional.

### **Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio en el sistema del Instituto.**

Los artículos 67, fracción V y 71, fracción X del Estatuto vigente, señalan que es derecho del personal del Instituto obtener la titularidad en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en el Estatuto vigente, así como es su obligación cumplir los requisitos para obtenerla, de acuerdo con lo que establece el Libro Tercero de la propia norma.

El artículo 239 del Estatuto vigente define a la titularidad como la categoría que el personal del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos del Servicio por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo y que, al obtenerla, se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

De conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo, del Estatuto vigente, al personal del Servicio incorporado al nuevo modelo derivado de la reforma a la norma estatutaria, para la obtención de la titularidad, le será aplicada la norma contenida en el Estatuto vigente y se le reconocerá el avance obtenido en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño. Asimismo, el artículo transitorio décimo séptimo del Estatuto vigente mandató que los avances en el anterior programa de formación del personal del Servicio se reconocieran a



través de un acuerdo que para tal efecto emitiera la Comisión a propuesta de la DESPEN.

En ese sentido, el 21 de octubre de 2020, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece en su numeral 17 que, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconoce el avance en el Programa de Formación anterior en los siguientes términos:

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo Programa de Formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerará equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.*

*II. A quienes les faltaban tres o más módulos para completar la fase profesional del programa previo, se incorporarán al nuevo esquema sin excepciones, debiendo completar un ciclo trianual de formación básica, especializada y optativa para efectos de obtener la titularidad en el nivel que corresponda.*

En concordancia con lo anterior, la DESPEN realizó el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad establecido en los artículos 17 al 33 de los Lineamientos vigentes, para un segundo bloque de candidatos correspondiente a la conclusión del período formativo 2023-1.

### **3. Motivos que sustentan la determinación.**

- I. La DESPEN identificó a las personas integrantes del Servicio que, previamente a la vigencia del nuevo programa de formación, les faltaba cursar dos módulos para completar la fase profesional del programa anterior y cumplir así con el requisito correspondiente a la formación; también detectó a quienes les faltaba un módulo y quedaron pendientes de acreditarlo en el primer bloque de otorgamiento, ya que habían tenido un rezago en presentarlo, derivado de su participación en un proceso electoral. Este es en conjunto, el personal al que se le aplica, en un segundo bloque, el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad.

Para determinar este universo, el 19 de septiembre de 2023, mediante tarjeta No. STPI/007/2023, se realizó una consulta a la Subdirección de Formación, la cual dio respuesta el 3° de octubre de 2023, vía correo electrónico, mediante tarjeta SF/12/2023, informando sobre el personal ubicado en el supuesto señalado en el numeral 17 fracción I del acuerdo INE/CSPEN/001/2020 y los módulos pendientes a cubrir en cada caso.

De esta respuesta, se desprende que existen 63 personas integrantes del Servicio, a quienes les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional del programa de formación, de las cuales 20 todavía no acreditan los módulos faltantes, por lo cual se verificarán una vez terminado el siguiente periodo formativo impartido por la DESPEN.

Adicionalmente, diez presentaron un cambio en el nivel del cargo o puesto; y cuatro un cambio de sistema, por lo tanto, los méritos acumulados en el anterior nivel o sistema no pueden ser considerados en el que actualmente se ubican, por lo que no son sujetos a la verificación correspondiente.

Como resultado, se identificó a 29 personas que cursaron el módulo impartido en el período formativo 2023-1, y que con ello pueden acreditar el requisito relativo al programa de formación anterior para efectos del otorgamiento de la titularidad, completando ya sea su primer o segundo módulo pendientes, y a quienes les fue aplicada la verificación del cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en los Lineamientos vigentes.

- II. El artículo 17 de los Lineamientos vigentes señala que, para obtener la titularidad, la persona integrante del Servicio con carácter de asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
  - II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
  - III. Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.
  - IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe,

con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.

V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

El artículo 35 de los Lineamientos vigentes refiere que, si durante el proceso del eventual otorgamiento de la titularidad se encuentre en curso un procedimiento laboral sancionador o administrativo en contra de una persona integrante del Servicio, la reposición de dicho procedimiento estará condicionada a que la resolución resulte absolutoria o que la sanción no haya sido por una falta calificada como grave o muy grave.

III. En la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos para determinar al personal candidato a obtener la titularidad, la DESPEN realizó lo siguiente:

a) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción I de los Lineamientos vigentes, de conformidad con el artículo transitorio séptimo del Estatuto vigente, para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

En ese sentido, se verificó la información de la permanencia del personal del Servicio en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, computando la fecha de ingreso de cada integrante del Servicio al nivel del cargo o puesto y su permanencia en activo durante el periodo que abarca el ciclo de transición valorado.

b) Respecto a lo señalado en el artículo 17 fracción II de los Lineamientos vigentes, se consideró la participación del personal del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, que abarcó del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021, y que se verificó durante el periodo del ciclo de transición valorado. Ello se comprobó a partir de la información de su trayectoria contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, y se acreditó computando la fecha de ingreso al nivel del cargo o puesto y su permanencia activa en ese nivel, durante el periodo del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- c) En lo relativo a la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, de conformidad con el artículo transitorio noveno, párrafo segundo del Estatuto vigente, se reconoció el avance obtenido en el programa de formación anterior, conforme lo estipulado por el numeral 17 fracción I del acuerdo INE/CSPEN/001/2020, y se valoró en los términos del artículo 285, fracción III del Estatuto anterior y del artículo 8, fracción III de los Lineamientos anteriores, considerándose equivalente al requisito “*Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*”.

En este sentido, a quienes previo a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional del programa anterior, se les acreditó dicha exigencia con las calificaciones de los módulos cursados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del programa de formación vigente. Estas calificaciones fueron notificadas por la DESPEN, el 14 de septiembre de 2022 y el 22 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante correo electrónico al personal del Servicio.

- d) Para atender lo establecido en la fracción IV del artículo 17 de los Lineamientos vigentes, se verificaron los resultados obtenidos en la evaluación trianual del desempeño, en particular, la calificación promedio ponderada derivada del ciclo transitorio, misma que fue notificada al personal del Servicio del Instituto el 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023.
- e) Lo previsto en el artículo 17, fracción V de los Lineamientos vigentes, se verificó a partir de la información proporcionada por el OIC el 28 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 y por la DJ el 26 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DJ/11568/2022, ambos emitidos en respuesta a los oficios de consulta INE/DESPEN/DPL/0135/2022 e INE/DESPEN/DPL/0136/2022, respectivamente.

IV. Como resultado de las actividades anteriormente descritas, se determinó que, para este segundo bloque, 29 personas integrantes del Servicio cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos vigentes para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupan, como puede

verificarse en el **Anexo 1**, así como en cada uno de los dictámenes que forman parte del **Anexo 2** del presente acuerdo.

- V. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad, para atender lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos vigentes, el 11 de octubre de 2023, la DESPEN remitió a las y los integrantes del Consejo General el listado y los dictámenes preliminares del personal candidato a obtener la titularidad, y puso a su disposición los soportes documentales correspondientes, a fin de que pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos. Lo anterior mediante los siguientes oficios:

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL	NUMEROS DE LOS OFICIO ENVIADOS
Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva	INE/ED/DESPEN/2419/2023, INE/ED/DESPEN/2420/2023, INE/ED/DESPEN/2421/2023, INE/ED/DESPEN/2422/2023, INE/ED/DESPEN/2424/2023, INE/ED/DESPEN/2425/2023, INE/ED/DESPEN/2426/2023, INE/ED/DESPEN/2427/2023, INE/ED/DESPEN/2428/2023, INE/ED/DESPEN/2429/2023, INE/ED/DESPEN/2430/2023, INE/ED/DESPEN/2431/2023.
Representaciones de Partidos Políticos	INE/ED/DESPEN/2432/2023, INE/ED/DESPEN/2433/2023, INE/ED/DESPEN/2434/2023, INE/ED/DESPEN/2435/2023, INE/ED/DESPEN/2436/2023, INE/ED/DESPEN/2437/2023, INE/ED/DESPEN/2439/2023, INE/ED/DESPEN/2440/2023, INE/ED/DESPEN/2442/2023, INE/ED/DESPEN/2444/2023, INE/ED/DESPEN/2446/2023, INE/ED/DESPEN/2448/2023, INE/ED/DESPEN/2449/2023, INE/ED/DESPEN/2450/2023.

Conforme a lo anterior, se estableció un período de cinco días hábiles para la revisión del cumplimiento de los requisitos y la emisión de observaciones que comprendió del 16 al 20 de octubre de 2023. Durante este, se contó con la presencia de las siguientes representaciones:

**Tabla 1. Integrantes del Consejo General que participaron en la verificación del cumplimiento de requisitos del personal candidato**

Integrante del Consejo General del INE que solicitó revisar los soportes documentales y envió representación.	Fecha en que se realizó la revisión
Licda. María Elena Cornejo Esparza Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto	17 de octubre de 2023
Lic. Ángel Clemente Ávila Romero Representante del Partido de la Revolución	18 de octubre de 2023

<b>Integrante del Consejo General del INE que solicitó revisar los soportes documentales y envió representación.</b>	<b>Fecha en que se realizó la revisión</b>
Democrática ante el Consejo General del Instituto	

Al término de este plazo, el 23 de octubre de 2023, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI), se recibió el oficio INE/SE/1402/2023, de fecha 20 de octubre, signado por la Licda. María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, mediante el cual informó que no se tenían observaciones derivadas del cotejo documental realizado. De igual manera, tampoco se recibieron observaciones de la representación del Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto.

- VI. El artículo 12 de los Lineamientos vigentes señala que, una vez que el personal del Servicio obtiene la titularidad, se ubicará en el rango “A” del nivel del cargo o puesto que ocupe y a partir de allí podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos de ese nivel. En consecuencia, a las 29 personas propuestas para este segundo bloque, se les asignará el Rango “A” del nivel correspondiente en cada caso.
- VII. De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos vigentes, al obtener la titularidad, cada integrante del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo por una única ocasión, en el nivel del cargo o puesto en el que la obtenga, establecido por la DESPEN y supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto. De conformidad con ello, a las 29 personas propuestas para este segundo bloque, se les otorgará el siguiente estímulo por única ocasión:

<b>Concepto</b>	<b>Monto bruto</b>
Estímulo por única ocasión	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- VIII. El artículo 46 de los Lineamientos vigentes establece que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una remuneración económica que se incorporará a su percepción mensual a través de la compensación garantizada, la cual será determinada por la DEA en el Tabulador Salarial correspondiente. En cumplimiento de dicha disposición, a las 29 personas propuestas para este segundo bloque, se les otorgará la remuneración correspondiente a la obtención del Rango “A”, de acuerdo con el nivel del cargo

y puesto que corresponda en cada caso y el tabulador del Servicio aprobado por el Consejo General en cada periodo aplicable.

- IX. El artículo 32 establece que el personal del Servicio que obtenga la titularidad, en este segundo bloque, además del dictamen aprobado por la Junta, se le emitirá un diploma de reconocimiento.
- X. A continuación, se muestra la estadística con la distribución por género, nivel de cargo y puesto y función del personal del Servicio que obtiene la titularidad, en este segundo bloque.

**Tabla 2. Distribución del personal del Servicio que obtiene la titularidad, por nivel, función y género (Segundo bloque)**

Nivel	Función Ejecutiva		Total Función Ejecutiva	Función Técnica		Total Función Técnica	Total MSPEN
	Género			Género			
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		
1	1	0	1	0	0	0	1
3	1	1	2	0	0	0	2
4	3	1	4	0	0	0	4
5	7	2	9	0	0	0	9
6	4	2	6	0	0	0	6
8	0	0	0	1	1	2	2
9	0	0	0	2	3	5	5
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>6</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>29</b>

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba otorgar la titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que cumple con los requisitos de avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, listado a continuación:

**Personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le otorga la titularidad por el cumplimiento de los requisitos normativos**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo/Puesto</b>	<b>Órgano de Adscripción</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Entidad</b>	<b>Nivel de Cargo o Puesto SPEN</b>	<b>Cuerpo</b>
1	José Fernando Pérez Cantú	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Aguascalientes	8	Función Técnica
2	Liliana Díaz de León Zapata	Vocalía Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Baja California	1	Función Ejecutiva
3	Eduardo Zavala González	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	06	Baja California	9	Función Técnica
4	Juan Pablo Figueroa García	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Baja California Sur	3	Función Ejecutiva
5	Claudia Elena Estrella Arizpe	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	01	Baja California Sur	5	Función Ejecutiva
6	Edgar Enrique Santiago Martínez	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	04	Chiapas	4	Función Ejecutiva
7	Norma Elizabet Velázquez Farrera	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	09	Chiapas	5	Función Ejecutiva
8	Mónica Vázquez Zermeño	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	17	Ciudad de México	5	Función Ejecutiva
9	Abigail Noyola Velasco	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	18	Ciudad de México	5	Función Ejecutiva
10	Eptzín Viridiana Flores Flores	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	06	Ciudad de México	6	Función Ejecutiva
11	Jerssain Jerssuaff Ramírez Martínez	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	08	Ciudad de México	9	Función Técnica
12	Cintha Jeannette Ramírez López	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	04	Jalisco	5	Función Ejecutiva
13	Estefani Romero Aguilera	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	08	Jalisco	5	Función Ejecutiva



No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
14	Octavio Guzmán Martínez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	08	Jalisco	6	Función Ejecutiva
15	Elizabeth Rodríguez Saro Vargas	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	38	México	5	Función Ejecutiva
16	Silvia Verónica Mauricio Salazar	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	05	Michoacán	4	Función Ejecutiva
17	Zoraya Ochoa Blanco	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	10	Michoacán	6	Función Ejecutiva
18	Xóchitl Márquez Martínez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	02	Morelos	6	Función Ejecutiva
19	Juan Carlos Paredes Pérez	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	03	San Luis Potosí	9	Función Técnica
20	Jannet Piteros Méndez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Sonora	4	Función Ejecutiva
21	Sigifredo Valdez Morales	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	07	Sonora	5	Función Ejecutiva
22	Maribel Casarrubias Santiago	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	07	Sonora	9	Función Técnica
23	José Servando Cuahtémoc Leal Malibrán	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	05	Tamaulipas	6	Función Ejecutiva
24	Christian Mariana Ceballos Garduño	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Veracruz	3	Función Ejecutiva
25	Arleth Salazar Alvarado	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	18	Veracruz	4	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
26	José Alberto Villalobos Juárez	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	14	Veracruz	5	Función Ejecutiva
27	Lucero Gómez Cruz	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	15	Veracruz	6	Función Ejecutiva
28	José Guido Guerber Pech Koh	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	02	Yucatán	9	Función Técnica
29	Oslivia Cortés Morales	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Zacatecas	8	Función Técnica

**Segundo.** Se aprueban los dictámenes mediante los que se otorga la titularidad al personal del Servicio referido en el Punto Primero, incluidos en el Anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, a través de los medios de que disponga, entregue el diploma mencionado en el considerando IX, al personal del Servicio referido en el resolutive Primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar las gestiones administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable, tendientes al pago del estímulo por única ocasión y el correspondiente a la remuneración económica por obtención del Rango "A", previstos en los Considerandos VII y VIII del presente Acuerdo.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios de que disponga, haga de conocimiento al personal del Servicio señalado en el resolutive Primero del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la aprobación del

presente, se incorporen en el Registro del Servicio los dictámenes referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

**Séptimo.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

**Anexo 1. Verificación del cumplimiento de los  
requisitos normativos establecidos para el  
otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio  
propuesto**

**Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio propuesto**

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
1	José Fernando Pérez Cantú	Fecha de ingreso al nivel 01/01/2012	Cumple	9.204	9.745	Cumple al no registrar sanción alguna
2	Liliana Díaz de León Zapata	Fecha de ingreso al nivel 01/03/2020	Cumple	9.300	9.719	Cumple al no registrar sanción alguna
3	Eduardo Zavala González	Fecha de ingreso al nivel 01/04/2012	Cumple	8.677	9.577	Cumple al no registrar sanción alguna
4	Juan Pablo Figueroa García	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	9.457	9.818	Cumple al no registrar sanción alguna

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
5	Claudia Elena Estrella Arizpe	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.360	9.841	Cumple al no registrar sanción alguna
6	Edgar Enrique Santiago Martínez	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	8.680	9.617	Cumple al no registrar sanción alguna
7	Norma Elizabet Velázquez Farrera	Fecha de ingreso al nivel 01/11/2014	Cumple	8.787	9.611	Cumple al no registrar sanción alguna
8	Mónica Vázquez Zermeño	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2017	Cumple	9.091	9.473	Cumple al no registrar sanción alguna
9	Abigail Noyola Velasco	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.144	8.904	Cumple al no registrar sanción alguna

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
10	Eptzín Viridiana Flores Flores	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2015	Cumple	9.174	9.983	Cumple al no registrar sanción alguna
11	Jerssainn Jerssuaff Ramírez Martínez	Fecha de ingreso al nivel 01/02/2015	Cumple	8.847	9.519	Cumple al no registrar sanción alguna
12	Cintha Jeannette Ramírez López	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.534	9.675	Cumple al no registrar sanción alguna
13	Estefani Romero Aguilera	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.082	9.516	Cumple al no registrar sanción alguna
14	Octavio Guzmán Martínez	Fecha de ingreso al nivel 16/09/2011	Cumple	9.272	9.958	Cumple al no registrar sanción alguna

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
15	Elizabeth Rodríguez Saro Vargas	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.338	9.953	Cumple al no registrar sanción alguna
16	Silvia Verónica Mauricio Salazar	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.395	9.607	Cumple al no registrar sanción alguna
17	Zoraya Ochoa Blanco	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2017	Cumple	9.289	9.620	Cumple al no registrar sanción alguna
18	Xóchitl Márquez Martínez	Fecha de ingreso al nivel 01/10/2014	Cumple	9.608	9.950	Cumple al no registrar sanción alguna
19	Juan Carlos Paredes Pérez	Fecha de ingreso al nivel 01/12/2011	Cumple	8.347	8.139	Cumple al no registrar sanción alguna



No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
20	Jannet Piteros Méndez	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	8.883	9.995	Cumple al no registrar sanción alguna
21	Sigifredo Valdez Morales	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.097	9.859	Cumple al no registrar sanción alguna
22	Maribel Casarrubias Santiago	Fecha de ingreso al nivel 01/10/2014	Cumple	8.743	10.000	Cumple al no registrar sanción alguna
23	José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán	Fecha de ingreso al nivel 16/09/2011	Cumple	8.949	9.324	Cumple al no registrar sanción alguna
24	Christian Mariana Ceballos Garduño	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	9.470	9.994	Cumple al no registrar sanción alguna

No.	Nombre	I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.	III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez*	IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
		Inicio del ciclo de transición: 01/09/2020 Cierre del ciclo de transición: 31/08/2022	Inicio del proceso electoral federal ordinario: 07/09/2020 Cierre del proceso electoral federal ordinario: 23/08/2021	Calificación promedio de la Fase Básica y Profesional	Calificación promedio ponderada	
25	Arleth Salazar Alvarado	Fecha de ingreso al nivel 16/01/2020	Cumple	9.301	9.789	Cumple al no registrar sanción alguna
26	José Alberto Villalobos Juárez	Fecha de ingreso al nivel 16/04/2017	Cumple	9.445	9.368	Cumple al no registrar sanción alguna
27	Lucero Gómez Cruz	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2017	Cumple	9.223	9.511	Cumple al no registrar sanción alguna
28	José Guido Guerber Pech Koh	Fecha de ingreso al nivel 16/10/2012	Cumple	8.610	9.312	Cumple al no registrar sanción alguna
29	Oslivia Cortés Morales	Fecha de ingreso al nivel 01/09/2014	Cumple	8.578	9.990	Cumple al no registrar sanción alguna

\*De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece en su numeral 17, que para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el Programa de Formación anterior a quienes previamente a la vigencia del nuevo Programa de Formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, este requisito formulado en los términos de la fracción III del artículo 8 de los Lineamientos anteriores, se considerará como equivalente al requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, establecido en la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos vigentes.

**Anexo 2. Dictámenes del personal del Servicio al que se le otorga la titularidad en el nivel del cargo o puesto**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se verificó que el C. José Fernando Pérez Cantú, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 8 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo el 1º de enero de 2012 y, por rotación, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes a partir del 1º de febrero de 2019, en el mismo nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.204
9.030	9.020	9.200	9.340	9.100	9.700	9.039	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.745

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Fernando Pérez Cantú, en el nivel 8, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 1 en el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos el 1º de marzo de 2020 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California a partir del 1º de junio de 2022, en el mismo nivel 1 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 1 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del Estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Liderazgo en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.300
9.230	8.936	9.100	9.010	9.700	9.943	9.181	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.719

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Liliana Diaz de León Zapata, en el nivel 1, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Eduardo Zavala González, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Baja California, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Baja California el 1º de abril de 2012 y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.677
8.830	8.580	9.060	8.310	7.750	9.345	8.867	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.577

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Eduardo Zavala González, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Juan Pablo Figueroa García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado Baja California Sur el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Sistema jurídico y procedimientos administrativos sancionadores (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.457
9.550	9.262	9.400	9.010	9.589	9.600	9.789	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.818

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Juan Pablo Figueroa García, en el nivel 3, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Claudia Elena Estrella Arizpe, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Baja California Sur, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado Baja California Sur el 16 de abril de 2017 y se ubica en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.360
9.100	9.850	9.250	8.994	9.550	9.040	9.736	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.841

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Claudia Elena Estrella Arizpe, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se verificó que el C. Edgar Enrique Santiago Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chiapas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chiapas el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.680
9.700	8.520	7.727	8.710	8.950	9.080	8.078	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.617

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Edgar Enrique Santiago Martínez, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Norma Elizabet Velázquez Farrera, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Chiapas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Querétaro el 1º de noviembre de 2014 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Chiapas a partir del 16 de julio de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.787
8.760	9.442	8.500	8.410	8.950	8.200	9.250	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.611

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Norma Elizabet Velázquez Farrera, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Mónica Vázquez Zermeño, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Tabasco el 1º de septiembre de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en la Ciudad de México a partir del 1º de marzo de 2019, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.091
9.600	8.150	9.324	8.784	9.400	8.800	9.579	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.473

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Mónica Vázquez Zermeno, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Abigail Noyola Velasco, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Guerrero el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en la Ciudad de México a partir del 16 de octubre de 2020, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Mejores prácticas en materia electoral	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.144
9.360	8.620	9.021	9.400	9.193	8.640	9.779	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
8.904

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Abigail Noyola Velasco, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Eptzín Viridiana Flores Flores, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Quintana Roo el 1º de septiembre de 2015 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la Ciudad de México a partir del 16 de julio de 2022, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)</b>	Garantía de identidad y derechos político-electorales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	9.174
9.470	9.230	8.970	9.550	8.500	9.072	9.431	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.983

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Eptzín Viridiana Flores Flores, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Jerssainn Jerssuaff Ramírez Martínez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en la Ciudad de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 23 en la Ciudad de México el 1º de febrero de 2015 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en la Ciudad de México a partir del 1º de septiembre de 2023, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Organización administrativa electoral	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.847
8.740	9.050	9.100	7.780	9.416	8.927	8.919	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.519

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Jerssainn Jerssuaff Ramírez Martínez, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Cinthya Jeannette Ramírez López, Vocal Secretarial de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Sinaloa el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Jalisco a partir del 16 de agosto de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.534
9.660	9.070	8.950	9.610	9.850	9.600	10.000	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.675

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Cinthya Jeannette Ramírez López, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Estefani Romero Aguilera, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sonora el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco a partir del 1º de julio de 2019, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)</b>	Medios de impugnación en materia electoral <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	9.082
9.850	9.275	8.140	8.950	8.500	9.280	9.579	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.516

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Estefani Romero Aguilera, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Octavio Guzmán Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila el 16 de septiembre de 2011 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Jalisco a partir del 16 de enero de 2022, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Gestión de procesos y mejora continua	Mejores prácticas en materia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Procesos de capacitación ciudadana (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.272
9.430	8.910	9.860	8.928	8.645	9.800	9.334	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.958

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Octavio Guzmán Martínez, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Elizabeth Rodríguez Saro Vargas, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Michoacán el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el estado de México a partir del 16 de agosto de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.338
8.380	9.550	9.550	9.760	8.950	9.400	9.779	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.953

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Elizabeth Rodríguez Saro Vargas, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán el 16 de abril de 2017, y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.395
9.250	9.550	9.255	9.010	9.841	9.720	9.144	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.607

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Silvia Verónica Mauricio Salazar, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Michoacán el 1º de septiembre de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Michoacán a partir del 1º de febrero de 2020, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Procesos de capacitación ciudadana (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.289
9.450	9.480	8.910	9.400	9.100	9.157	9.528	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.620

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Zoraya Ochoa Blanco, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Xóchitl Márquez Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Morelos, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Veracruz el 1º de octubre de 2014 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Morelos a partir del 1º de julio de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Ética y responsabilidad en el servicio público	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Procesos de capacitación ciudadana (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.608
9.530	9.400	9.250	9.700	10.000	9.600	9.776	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.950

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Xóchitl Márquez Martínez, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Juan Carlos Paredes Pérez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de San Luis Potosí, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Oaxaca el 1º de diciembre de 2011 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de San Luis Potosí a partir del 1º de septiembre de 2017, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Organización administrativa electoral	El IFE y su papel en el estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.347
8.490	8.100	9.146	7.140	8.796	8.891	7.871	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
8.139

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Juan Carlos Paredes Pérez, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se verificó que la C. Jannet Piteros Méndez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Democracia electoral y educación cívica (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.883
8.484	8.810	8.250	9.279	9.386	8.840	9.137	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.995

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Jannet Piteros Méndez, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. Sigifredo Valdez Morales, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora el 16 de abril de 2017 y se ubica en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: “*en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.097
9.660	9.035	8.650	9.174	8.560	9.000	9.600	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.859

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. Sigifredo Valdez Morales, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Maribel Casarrubias Santiago, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Sonora el 1º de octubre de 2014 y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Desarrollo de sesiones (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.743
8.318	8.910	8.937	7.880	9.540	9.091	8.531	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
10.000

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Maribel Casarrubias Santiago, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Tamaulipas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 6 en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas el 16 de septiembre de 2011 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Tamaulipas a partir del 16 de enero de 2022, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Procesos electorales: federales y locales <b>(módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)</b>	8.949
8.910	8.100	9.460	8.526	8.350	9.700	9.600	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.324

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Servando Cuauhtémoc Leal Malibrán, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Christian Mariana Ceballos Garduño, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 3 en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa el 16 de enero de 2020 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz a partir del 1º de abril de 2023, en el mismo nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 3 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Aspectos normativos en la administración electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Sistema jurídico y procedimientos administrativos sancionadores (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.470
9.280	9.100	9.238	9.760	9.700	9.415	9.800	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.994

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Christian Mariana Ceballos Garduño, en el nivel 3, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Arleth Salazar Alvarado, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 18 en el estado de Veracruz el 16 de enero de 2020 y se ubica en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Cultura organizacional en los órganos electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Resolución de problemas electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.301
9.250	9.490	8.950	9.010	8.650	9.800	9.963	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.789

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Arleth Salazar Alvarado, en el nivel 4, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que el C. José Alberto Villalobos Juárez, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 5 en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Oaxaca el 16 de abril de 2017 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Veracruz a partir del 1º de julio de 2022, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Medios de impugnación en materia electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.445
9.550	9.280	9.280	9.174	9.676	9.160	10.000	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.368

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Alberto Villalobos Juárez, en el nivel 5, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Lucero Gómez Cruz, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el estado de Veracruz, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el estado de Veracruz el 1º de septiembre de 2017, y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función ejecutiva.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Las instituciones electorales del estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Legitimidad y legalidad	Cultura organizacional y mejora de resultados	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Garantía de identidad y derechos político-electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	9.223
9.410	9.430	8.818	9.400	9.339	8.914	9.250	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.511

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Lucero Gómez Cruz, en el nivel 6, rango “A”, del cuerpo de la función ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**



**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se verificó que el C. José Guido Guerber Pech Koh, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Yucatán, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al nivel 9 en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Chiapas el 16 de octubre de 2012 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Yucatán a partir del 16 de octubre de 2023, en el mismo nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con el módulo acreditado en el periodo formativo 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Instituciones electorales (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.610
9.310	8.260	8.640	8.600	8.110	8.794	8.560	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.312

V. El requisito “*No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo*”, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad al C. José Guido Guerber Pech Koh, en el nivel 9, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

**Dirección Ejecutiva del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, XX de noviembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 48, numeral 1, inciso b) y o); 201, numeral 1 y 203, numeral 1 inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 285 y 287 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 (Estatuto anterior); 24, fracción V; 67, fracción V; 71, fracción X; 239; 240; 241, noveno, párrafo segundo y décimo séptimo transitorios del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa*, (Estatuto vigente), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020 y sus reformas aprobadas el 26 de enero de 2022 y el 21 de junio de 2023 respectivamente; 40, numeral 1, incisos b) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; y en cumplimiento del *Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa* (Acuerdo INE/CSPEN/001/2020) de fecha 21 de octubre de 2020; 11, 16 y 17 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos derivados del Estatuto anterior) aprobados el 27 de junio de 2016 y 28 y 30 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) aprobados el 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Se verificó que la C. Oslivia Cortés Morales, Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, cumple con los requisitos normativos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa. De la revisión de los soportes documentales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Estatuto vigente y 17 de los Lineamientos derivados del mismo Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. El requisito *“Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, la persona integrante del Servicio lo acredita con lo siguiente:

Ingresó al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas el 1º de septiembre de 2014 y se ubica en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cuerpo de la función técnica.

Derivado de lo anterior, se desempeñó durante el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Para el requisito *“Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe”*, en el ciclo de transición valorado, se consideró su participación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021. Ello se acreditó verificando la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la ficha técnica y en los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

- III. El requisito *“Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”* se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el programa de formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto de 2020, el cual señala:

*“Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.”*

Asimismo, con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, en su artículo 17, el cual establece que: *“en cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

*I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.”*

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y 2023-1 del nuevo programa de formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del estado mexicano	Legitimidad y legalidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)	Geografía electoral (módulo del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)	8.578
8.960	8.440	8.186	8.800	8.520	8.343	8.800	

IV. El requisito *“Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez”*, lo acredita mediante lo siguiente:

Calificación promedio ponderada
9.990

V. El requisito *“No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo”*, lo acredita al no registrar alguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo, en consultas realizadas al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, las cuales fueron atendidas con información proporcionada mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, e INE/DJ/11568/2022, respectivamente.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales, y no habiendo observaciones formuladas por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dictamina:

**Es procedente otorgar la titularidad a la C. Oslivia Cortés Morales, en el nivel 8, rango “A”, del cuerpo de la función técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**La Encargada del Despacho  
de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**